

1973

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de julio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INUCAL INGENIEROS NUNEZ CALDERON CIA. LTDA.";

QUE el señor Ing. Mauro Calderón Chiriboya, en su calidad de Gerente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del Dr. César Viteri Vela, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando No. SC.DJCV.94.1727 de 16 de agosto de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "INUCAL INGENIEROS NUNEZ CALDERON CIA. LTDA." por S/. 3'500.000,00 con lo que asciende a S/. 5'000.000,00 dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 11 de noviembre de 1981 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

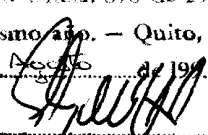
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 18 AGO 1994

PABLO ORTIZ GARCIA

EV/mlr.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2092
del Registro Mercantil tomo 125. Se
da así cumplimiento a lo dispuesto
en la misma, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22
de agosto de 1975, publicado en el
Oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año. — Quito, a 31 de

Agosto de 1974

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

